



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 06 SET. 2023

Proceso: Ejecutivo quirografario N° 2019-00358
Demandante: Pollos Savicol S.A.
Demandado: Belén Ariza.

En atención a la documental que antecede el Juzgado, **DISPONE:**

1.- Téngase en cuenta que la parte demandada, dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de octubre de 2019, esto es, incorporando al expediente los audios en medios magnetofónicos como son DVD y móvil, obtenidos de conversaciones del representante de la demandada (Hijo – Luis Ernesto Cárdenas Ariza), con la vendedora Meredit del Carmen Arroyo Galvis.

2.- De la documental vista a folios folio 166 a 167 del expediente, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días a partir de la notificación por estado de este proveído, para que, eleve los pronunciamientos a que haya a lugar.

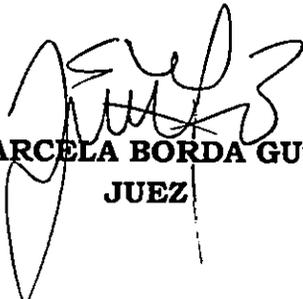
Comoquiera que, los medios magnetofónicos fueron aportados en formato DVD, la parte actora deberá acercarse a la Secretaría del Despacho para tomar copia de aquellos.

3.- Por otro lado, a efectos de continuar con el trámite de instancia, se señala nueva fecha para el día 13 del mes diciembre del año **dos mil veintitrés (2023)**, a las 10:00 AM, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser el caso la del 373., bajo las mismas exigencias de las providencias calendadas 29 de septiembre (fls. 83 y 84), 2 de diciembre de 2019 (F. 112) y 27 de abril de 2021 (F. 169).

La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma.

Así mismo, se solicita informar al Despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 07 SET 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-01307

Demandante: Conjunto Belair P.H.

Demandado: Álvaro Jiménez Polo y Fernando Jiménez Polo.

De la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **Ronald Fernando Morales Sierra** como mandatario judicial de los demandados *Álvaro Jiménez Polo y Fernando Jiménez Polo* en los términos del poder aportado militante a folios 38 a 72(art. 74 del C.G.P.).

2.- Del incidente de nulidad formulado por la parte pasiva, se CORRE TRASLADO por el término de tres (3) días al extremo actor, conforme lo dispone el inciso tercero (3°) del artículo 129 del Código General del Proceso.

Agotado el lapso señalado, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023¹

Proceso: Divisorio N° 2017-00627

Demandante: Nicanor Casas Valbuena.

Demandado: María Belén Casas Fonseca

Comoquiera que le asiste la razón al extremo actor, en cuanto que la primera fecha de remate se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2022, tal y como se aprecia en el acta de diligencia de remate que obra a folio 115 de este paginario, declarándose desierta la misma por falta de postores, el Despacho **DISPONE:**

1.- De conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se **CORRIGE** el numeral tercero del auto adiado 4 de julio de 2023,¹ en el sentido que será admisible el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 411 del Código General del Proceso; previa consignación del 40% del mismo (art 451 *eúsdem*).

En lo demás permanezca incólume.

2.- Se advierte que en la publicación se deberá indicar que, la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual mediante la aplicación Lifesize y presencial), por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respetiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones y protocolos de conexión.

3.- De igual forma, se solicita informar al despacho de manera previa a la fecha señalada los correos electrónicos respetivos, a efectos del envío de la referida comunicación y contar con la aplicación lifesize en el dispositivo electrónico correspondiente.

Se precisa que las personas interesadas en hacer postura personal podrán comparecer al Despacho en la fecha y hora señalada.

4.- Los interesados podrán presentar: (i) La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrara en el desarrollo de la audiencia virtual cuando se lo indique el Despacho; (ii) Copia de documento de identidad,

¹ Ver folio 129

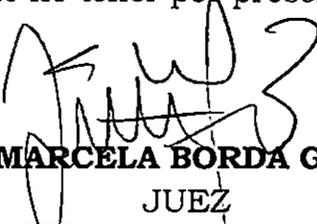
(iii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos del artículo 451 del C. G. del P. y ss

Las personas que asistan en forma presencial, deberán allegar los aludidos documentos en original.

5.- La oferta virtual deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematesj24cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículo 451 y 452 de la norma procesal vigente.

Se advierte a los interesados que, la participación a la audiencia es indispensable a efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, so pena de no tener por presentada la postura.

NOTIFÍQUESE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

2017-00627

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 07 SET. 2017 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 06 SET 2023

Proceso Verbal de Pertinencia N° 2019-00644

Demandante: Luis Jairo Hernández Alvarado y Luz Stella Velásquez Flórez.

Demandada: herederos Indeterminados de María Herminia Barragán de Guzmán y Personas Indeterminadas.

De la instrumental que obra a folio 514 a 519, se **CORRER TRASLADO** al curador *ad litem* que representa a la parte pasiva, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, realice las apreciaciones que considere pertinentes.

En firme esta decisión, ingrese el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>136</u>	Hoy <u>07 SET. 2023</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 06 SET. 2023

Proceso: Verbal de Declaración de Pertencia N°2015-01763
Demandante: Fabián Hernández y Otros.
Demandado: Servillantas de la 68 LTDA. En Liquidación y personas indeterminadas.

En atención a la documental que antecede el Juzgado, **DISPONE:**

1.- Con el fin de continuar con el trámite de instancia, se fija el día 18 del mes de ENERO del año 2023, a la hora de las 9:30 am para continuar con la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 372 *ibidem*, en los términos del auto de 9 de enero hogaño (F. 436).

Para los efectos anteriores, se insta a las partes para que alleguen a la audiencia todas las pruebas solicitadas oportunamente (documentales y testimoniales), que pretenden hacer valer.

Se resalta que la audiencia se llevará a cabo conforme a lo señalado en auto fechado 9 de enero de 2023.

A efectos de garantizar la comparecencia de las partes y testigos, la diligencia acá programada se adelantara de manera presencial, por lo tanto, se les informa a los extremos de la *Litis* e interesados, que deberán comparecer a la Secretaría del Juzgado con no menos de quince (15) minutos de antelación, con el fin de ser informados sobre la sala de audiencia asignada, a su vez, la no comparecencia injustificada a la audiencia anteriormente señalada acarreará las sanciones previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 07 SET 2023
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia N° 2019-00386

Demandante: Edilsia Mulato Lasso.

Demandado: Personas Indeterminadas.

Atendiendo lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, en cuanto a que

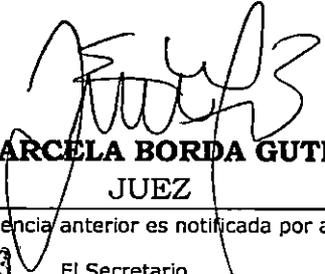
"(...) que por medio de auto de fecha 21 de mayo de 2020 se dio inicio a la actuación administrativa A.A. 267 de 2019 para establecer la real situación jurídica de los bienes inmuebles con matrículas 50S-40179033 y 50S-40711648.

En consecuencia, se encuentra la actuación administrativa para reparto con fecha 28 de julio de 2023 y en el término de dos semanas se tomará la decisión de fondo, por lo que hasta tanto no se decida por Resolución motivada, no se puede inscribir ningún acto de registro, con el fin de salvaguardar la situación jurídica del inmueble" (negrilla del despacho).

En tal medida, el Despacho DISPONE:

1.- **OFICIAR** a la mentada entidad, para que informe si a la fecha de enteramiento de esta providencia existe decisión definitiva y/o de fondo, dentro de la actuación administrativa A.A. 267 de 2019, caso en el cual deberá proceder a remitir copia de la determinación allí adoptada, con destino a este asunto.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET 2023

Proceso Insolvencia de Persona Natural No Comerciante N° 2019-00563

Deudor: Edgar Orlando Chocontà Garzón.

Sería del caso continuar con el trámite procesal que corresponde, de no ser porque se echa de menos en el inventario que presenta la liquidadora designada la cuantía destinada y ahorrada desde la presentación de la negociación de deudas, para el pago de las acreencias, que para aquel momento ascendía a \$374.500 M/Cte., mensuales.

En Tal medida, el Despacho DISPONE:

1.- **REQUERIR** al deudor, para que dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, informe a qué valor asciende el ahorro realizado desde la presentación de la negociación de deudas, teniendo en cuenta que al presentar la solicitud indicó que los recursos mensuales para la propuesta de pago ascendían a \$374.500 M/Cte.,

Adicionalmente, deberá aportar certificación expedida por Colfondos que acredite la asignación pensional, so pena de aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, siendo esto terminar este asunto por desistimiento tácito.

2.- **TENER** en cuenta para los fines procesales correspondientes que el acreedor Banco Davivienda se encuentra notificado de este asunto en debida forma.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET 2023

Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de
Dominio N° 2017-00789

Demandante(s): Jorge Useche Polania y Ofelia Valencia.

Demandado(s): Herederos Indeterminados de Octavio Jiménez Mejía y
demás personas indeterminadas.

Continuando con el trámite procesal que corresponde, el Despacho
DISPONE:

1.- SEÑALAR como fecha la hora de las 10:00 am del día
16, del mes de ENERO, del año 2024, a fin
de llevar a cabo la práctica de inspección judicial de que trata el numeral
noveno (9) del artículo 375 del Código General del Proceso, en la que además
se adelantara la práctica de las demás pruebas solicitadas por la parte
actora y las demás que se consideren pertinentes, a fin de verificar los
hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada,
la instalación de la valla o del aviso y de ser procedente las actuaciones
previstas en los artículos 372 y 372 del Código General del Proceso y dictar
sentencia si es posible (Num. 9° del art. 375 *ibidem*).

Para los efectos anteriores, se insta a la parte actora para que en la
diligencia de inspección judicial presente todas las pruebas solicitadas
oportunamente (documentales y testimoniales), que pretenden hacer valer.

**La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual, por
lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la
respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma.**

**2.- Así mismo, se solicita informar al Despacho, de manera previa
a la fecha señalada, los correos electrónicos respectivos, a efectos del
envío de la referida comunicación.**

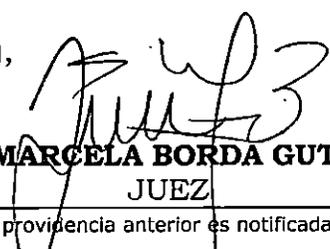
PRUEBAS

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: En lo que puedan valer en derecho, los
relacionados con la presentación de la demanda, aportados regular
y oportunamente.
2. TESTIMONIO: Cítese a **Hernán Pineda Algarra, Luis Guillermo
Rodríguez Obando y Rosemberg Chacón Fontecha** a fin que
comparezcan el día de la diligencia de la inspección judicial para
que rinda declaración sobre lo que sepa y le conste sobre los
hechos que dieron origen a ésta demanda.

Para lo anterior, deberán presentarse en el predio objeto de pertenencia en la hora y fecha señalada en esta providencia. Cítese a los testigos conforme lo dispone el art. 217 del C. G. del P., La parte actora deberá procurar la asistencia del absolvente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

2017-00789

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00143

Demandante: Hernando Tiriát Díaz

Demandada: Fabián Guioivanny Triviño Triviño y Ana Elizabeth Gelves.

Conforme a la información y solicitud que reposa a folios 31 y 32, el Despacho DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS por la suma **un millón novecientos trece mil quinientos pesos** (\$1.913.500) moneda corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **José Germán Acuña Vargas** como mandatario judicial del demandante Hernando Tiriát Díaz, en los términos del poder aportado militante a folio 32 (art. 74 del C.G.P.).

2.- Conforme a lo anterior, se tiene por revocado el poder otorgado a al abogado Sergio Geovanny Tocancipa Ariza, a quien se le advierte que cuenta con el término indicado en el inciso 2°, del Artículo 75 del C. G. del Proceso, tendiente a ejercer su derecho sobre regulación de honorarios si así lo considera procedente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 07 SET 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO N° 2020-00143

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.850.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SEQUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 26.000,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$ 37.500,00
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 1.913.500,00

HOY 10 DE AGOSTO 2023, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 10 DE AGOSTO 2023, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-00466
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandada: Rosalba Cardona Mejía.

Conforme a la información que reposa a folio 99, el Despacho DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS por la suma **un millón setecientos diecisiete mil trescientos ochenta pesos** (\$1.717.380) moneda corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 136 Hoy 07 SET 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2019-0466

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.700.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACIONES	
NOTIFICACIONES	\$ 17.380,00
RECIBO OFICINA REGISTRO	
PAGO IMPRONTAS	
ARANCEL	
TOTAL LIQUIDACION	\$ 1.717.380,00

HOY 9 DE JUNIO DE 2023, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 9 DE JUNIO DE 2023, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO:



EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Radicado: Prueba Anticipada Inspección Judicial No 2019-01120.
Solicitante: Ingrid Yulieth Góngora Hernández.
Convocada: Gloria Tatiana Lozada Paredes.

Toda vez que la parte actora no se pronunció sobre la documental remitida vía correo electrónico el 2 de agosto de 2023, el Despacho DISPONE:

1.- REQUERIR al perito José Luis Díaz Fontalvo para que en el término de diez (10) días contados a partir de su notificación, especifique con qué información cuenta ante las actuaciones adelantadas en este trámite y emita el dictamen pericial correspondiente, so pena de hacerse merecedor a las sanciones previstas en la Ley.

Para el efecto, secretaría notifique al auxiliar de justicia esta decisión, a través del correo electrónico enunciado a folio 205

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>136</u>	Hoy <u>07 SET. 2023</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

LEY 1564 DE 2012 (C.G. del P.)

Radicado: Liquidación Patrimonial No 2019-00366.

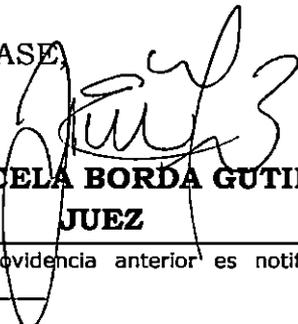
Deudor: Pedro Hernando Rozo Mora.

Sería del caso continuar con el trámite de instancia, de no ser porque no se cumple con las exigencias del inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C. G. del P., en cuanto al avalúo del vehículo de propiedad del deudor, razón por la que el Despacho **DISPONE**:

1.- PREVIO a señalarse nuevamente fecha para la audiencia de adjudicación, el insolventado actualice el avalúo del vehículo de placa DCN-936, para el año que avanza (2023) tal y como lo prevé el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- En cuanto a la petición de la liquidadora designada, de fijar honorarios definitivos, deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3° del auto 21 de noviembre de 2021.¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>136</u>	Hoy <u>07 SET. 2023</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

¹ Ver folio 352 vto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Proceso verbal de Declaración de Pertenencia N° 2017-00021

Demandante: Edilma Cardona Ríos y otros.

Demandados: Corporación el Carmelo y Personas Indeterminadas.

Atendiendo lo comunicado por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur**, mediante el comunicado 50S2023EE19696 de 16 de agosto de 2023, respuesta a radicado N° 50S2023ER08756, el Despacho DISPONE:

1.- **OFICIAR** a la precitada entidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, se sirva **ACLARAR** el oficio N° 17-1932 de 1 de noviembre de 2017, emitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, registrado en el folio de matrícula N° 50S-5983278, en el entendido que esta sede judicial avocó conocimiento de las presentes diligencias por auto de 19 de marzo de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA18-11121 de 12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Para el efecto, secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado, en aplicación a lo reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Toda vez que se dan los presupuestos del numeral 2° del artículo 315 del Código General del Proceso, ya que el apoderado actor cuenta con la facultad de desistir en el mandato otorgado, se **ACEPTA el DESISTIMIENTO** de las **PRETENSIONES** de los demandantes **Hebert Armando Guzmán y Edilma Cardona Ríos**.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>136</u>	Hoy <u>07 SET. 2023</u>	El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Insolvencia N° 2019-00328

Deudor: Libardo Alberto Bencardino Suárez.

Atendiendo la documental que antecede proveniente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, el Despacho DISPONE:

1.- **AGREGAR** al presente trámite de negociación de deudas, el proceso ejecutivo quirografario N° 110013103010 **2017 00732** 00 promovido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA Colombia S.A., contra el aquí insolventado Libardo Alberto Bencardino Suárez, adelantado en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 564 del C. G. del P.

2.- **OFICIAR** al *Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá*, para que en el término de diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, informe cuál ha sido el trámite dado a los oficios N° 01070 de 6 de septiembre de 2021¹, 0393 de 17 de marzo de 2022², a través de los cuales se les comunicó la remisión del proceso ejecutivo quirografario adelantado por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. contra Libardo Alberto Bencardino Suárez, bajo el radicado N° 2017-01321, con destino a este asunto, o en su defecto informe el estado del mismo.

Para el efecto, secretaría elabore y tramite el correspondiente comunicado, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

¹ Ver folio 346

² Ver folio 402

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Liquidatorio de Sucesión N° 2019-01569.

Causante: Jhon Alfredo Pineda Villarreal.

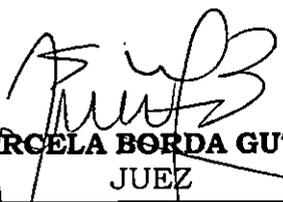
Atendiendo el informe secretarial que antecede y examinado el auto de trámite que precede, se advierte la existencia de un error.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores por cambio de palabras, de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1.- CORREGIR la fecha del proveído antes mencionado, en el sentido de indicar que fue proferido el 2 de **agosto** de 2023, notificado por estado N° 116 de 3 de **agosto** de 2023 y no como allí se indicó (2 de julio de 2023).

En lo demás permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 136	Hoy 07 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C. 06 SET. 2023

Proceso Verbal de Pertinencia N° 2018-00363

Demandante: Julia Teresa González.

Demandada: Manuel Ignacio Romero Romero y Personas Indeterminadas.

Teniendo en cuenta el informe secretarial militante a folio 378, en el que se explica que el auto de data 4 de julio de 2023, fue desanotado para el proceso con radicado N° 110014003024 2018 00363 00 de esta sede judicial, cuando el proveído anunciado corresponde al consecutivo 110014003061 2018 00363 00 proveniente del Juzgado 61 Civil Municipal, el Despacho Dispone:

1.- ORDENAR a secretaría que dé manera inmediata desanote en debida forma en el sistema de gestión siglo XXI y el micrositio Web de la página de la Rama Judicial el referido auto.

2.- No obstante lo anterior, se advierte que la parte pasiva aportó los documentos que acreditan la radicación de la demanda de reconvenición ante el Juzgado 61 Civil Municipal de esta ciudad, los cuales militan a folios 380 a 410.

Una vez en firme esta decisión, ingrese para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 04 JUL 2023

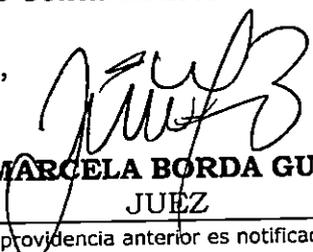
Proceso Verbal de Pertenencia No 2018-00363

Demandante: Julia Teresa González.

Demandado: Manuel Ignacio Romero Romero y Personas indeterminadas.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación por el extremo actor, se hace necesario **REQUERIR** al demandado Manuel Ignacio Romero Romero a través de su apoderado judicial, para que en un término no superior a diez (10) días contados a partir del enteramiento de esta decisión, allegue copia de la demanda de reconvención con **sello legible de recibido por parte del Juzgado 61 Civil Municipal del Bogotá** y toda la documental que tenga en su poder y demuestre el trámite procesal que se ha surtido para ese asunto en específico (demanda de reconvención), toda vez que en el cuaderno físico que se encuentra en esta sede judicial no obra constancia de ello. **Librese Comunicación**

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 99 Hoy 05 JUL 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 06 SET. 2023

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2019-01077

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandados: Edgar Castañeda.

Vistas las actuaciones surtidas, el Despacho DISPONE:

1.- TENER en cuenta para los fines procesales correspondientes, que el extremo actor se pronunció sobre las excepciones de mérito formuladas por la curadora *ad litem* que representa al aquí demandado, dentro del término legal.

2.- Toda vez que en el asunto de la referencia se cumplen las exigencias del numeral segundo del artículo 278 del Código General del Proceso, al no existir pruebas por practicar, se advierte a las partes que intervienen en este asunto, que el Juzgado procederá a dictar sentencia anticipada.

Así las cosas, una vez en firme esta decisión, secretaría ingrese las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 136 Hoy 07 SET. 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.

JBR